

SALTA, 02 de Abril de 2020

**DECRETO N° 256
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el estado de emergencia sanitaria declarado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, se han adoptado diversas medidas respecto de la situación epidemiológica del COVID-19 (coronavirus) tanto en el ámbito nacional como provincial, con la finalidad de mitigar los efectos de la propagación de la pandemia y su potencial impacto en el sistema sanitario;

Que la evolución de los casos confirmados que agrava la situación epidemiológica en nuestro país, sumado a la experiencia de otros países, demuestra que resulta sumamente imperioso el fortalecimiento del sistema de salud a través de la adquisición de la mayor cantidad de insumos hospitalarios posibles;

Que el abordaje de la problemática que se presenta con el COVID-19 requiere, del esfuerzo y compromiso de todos los sectores para hacer frente a una potencial crisis no solo en el sistema de salud provincial, sino también social;

Que, ante tal escenario, urge la adopción e instrumentación de acciones concretas y anticipadas que permitan la provisión extra de los insumos que requiere el sistema sanitario;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia considera necesaria la adopción de medidas que sirvan a tales propósitos, apelando a la solidaridad ciudadana, mediante la creación de un Fondo Solidario para combatir la pandemia del coronavirus, estimando que tal Fondo constituye una herramienta eficaz para reunir fondos destinados al servicio sanitario;

Que, en ejercicio de la atribución establecida por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, se estima conveniente y oportuno establecer que el Fondo Solidario estará compuesto por un aporte inicial proveniente de los haberes de los funcionarios jerárquicos del Poder Ejecutivo provincial; invitando a los demás poderes y organismos públicos a que se sumen a esta iniciativa, así como también a empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y toda persona humana o jurídica interesada en efectuar su aporte económico;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Fondo Solidario COVID-19, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud provincial.

El Fondo Solidario COVID-19 se integrará con los aportes del sector público y del sector privado que se adhieran al mismo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Fondo Solidario COVID-19 estará integrado inicialmente por el aporte solidario del Gobernador, los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios de Estado, el Personal de Apoyo Nivel 1, 2 y 3 del Poder Ejecutivo Provincial y posteriormente por los aportes de quienes se adhieran al mismo.

Se establece que el aporte inicial se efectuará, de acuerdo a los niveles de responsabilidad de cada funcionario, de la siguiente manera:

- Gobernador de la Provincia: 100 % de su sueldo.
- Ministros: \$50.000 (pesos cincuenta mil), en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) cada una de ellas.
- Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado: \$30.000 (pesos treinta mil), en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000 (pesos quince mil) cada una de ellas.
- Personal de Apoyo, Nivel 1 y 2: \$30.000 (pesos treinta mil), en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000 (pesos quince mil) cada una de ellas.
- Personal de Apoyo, Nivel 3: \$ 20.000 (pesos veinte mil), en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$10.000 (pesos diez mil) cada una de ellas.

El descuento de dichos aportes se hará efectivo a partir de los haberes del mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos a efectuar los descuentos que correspondan en atención a lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo depositar lo recaudado en la cuenta especial creada al efecto, N° 410000080506625 CBU 2850100640000805066258 perteneciente al Gobierno de la Provincia de Salta.

El control interno sobre la administración y funcionamiento de la referida cuenta especial con afectación específica, lo realizará la Sindicatura General de la Provincia, debiéndose remitir informe sobre el mismo, a las Cámaras de Diputados y Senadores.

ARTÍCULO 4º.- Delégase en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la facultad de dictar todos los actos que resulten necesarios y pertinentes para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, a la Auditoría General de la Provincia, a los organismos autárquicos, autónomos y descentralizados, empresas y sociedades del Estado, Entes Reguladores, como así también a funcionarios y autoridades no alcanzados por la presente disposición, a adherir a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y toda persona humana o jurídica interesada, a efectuar su aporte económico al Fondo Solidario COVID-19, debiendo hacerlo, en tal caso, en la cuenta precitada.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas